

Al finalizar cada uno de los citados ejercicios económicos, las cantidades libradas a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se han especificado en la cláusula segunda de este Convenio que, en su caso, no resultasen imputadas a los conceptos específicos de financiación de la puesta en funcionamiento del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y la Residencia de Mayores de Albacete, deberán ser reintegradas al IMSERSO.

Sexto.—En 1999 y siguientes se incorporará a la valoración del coste efectivo de la transferencia a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 900.000.000 de pesetas de 1995, minorada en el cuantía de 117.000.000 de pesetas y en el importe de ingresos por estancias de los usuarios.

Séptimo.—La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1998, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efectos el protocolo de actuaciones firmado entre las partes el día 30 de abril de 1996.

Octavo.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el convenio se establece un órgano mixto, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad, en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Santiago Moreno González.

7765

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1997, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 11 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto 2/1996, de 11 de enero («Diario Oficial de Extremadura» número 1, de 11 de enero), en representación de la Junta de Extremadura, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este departamento asumió las competencias que hasta este momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación, como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	0
Corporaciones Locales	371.514.157
Comunidad Autónoma	836.328.618
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	402.951.457
Total	1.610.794.232

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS
DE SERVICIOS SOCIALES**

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ejercicio económico de 1997

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

Dirección: Avda. del Guadiana s/n.- 06800 MÉRIDA

Responsable técnico de los proyectos: Director general de Servicios Sociales Comunitarios**PROYECTOS A FINANCIAR****N.º de proyectos**

1. Centros de Servicios Sociales

78

2. Albergues

3. Centros de Acogida

3.1 Menor

3.2 Mujer

3.3 Otros

TOTAL N.º DE PROYECTOS

78

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	371.514.157
Aportación de la Comunidad Autónoma	863.328.618
Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales	402.951.457
TOTAL.....	1.610.794.232

Autoridad responsable de los proyectos: Director general de Servicios Sociales Comunitarios
D. Tomás Zarallo Barbosa

Sello, fecha y firma

Mérida, a 5 de noviembre de 1997

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

7766

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para posibilitar la continuidad del programa de atención socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio de colaboración para posibilitar la continuidad del programa de atención socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), PARA POSIBILITAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA EN DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

En Madrid a 29 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del IMSERSO, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de dicha Comunidad Autónoma, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 1997.

EXPONEN

Primero.—Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales (artículo 10.Uno, letra o) y, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social (artículo 12.Uno,6).

Segundo.—Que el 14 de diciembre de 1993, el entonces Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con el Ministerio de Sanidad y Consumo un acuerdo marco en materia de coordinación socio-sanitaria, así como un Convenio de colaboración interministerial para la atención socio-sanitaria de las personas mayores. En el referido Convenio se establecen estrategias de coordinación socio-sanitaria que permiten ofrecer una atención integral a este grupo de población, mediante la coordinación de recursos sociales y sanitarios. En el desarrollo del esquema de atención integral a los mayores previsto en dicho Convenio se estableció, entre otras, una experiencia piloto en la región de Murcia, que exigía la colaboración del actual IMSERSO y del INSALUD, entidades gestoras de la Seguridad Social adscritas, respectivamente, a cada uno de dichos Ministerios, que incluía, además de otras medidas, la reserva para el programa de diez plazas en la residencia mixta de mayores de San Basilio, para su utilización temporal por parte de personas que padecen estados de necesidad transitorios o con posibilidades de recuperación física o psicosocial, experiencia que viene funcionando muy positivamente desde 1994.

Tercero.—Que efectivo, en virtud del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado mediante Real Decreto 649/1995, de 21 de

abril («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), el traspaso de funciones y servicios del actual IMSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es voluntad de ambas instituciones que la experiencia piloto desarrollada en la región de Murcia tenga continuidad y sirva para la colaboración en el desarrollo, seguimiento y evaluación, junto a los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del programa de coordinación socio-sanitaria.

Cuarto.—Que para la continuidad de dicha experiencia resulta imprescindible el pleno y normal funcionamiento de la residencia mixta de mayores de San Basilio, centro de reciente creación, incluido entre los servicios transferidos y que no se encuentra en la actualidad al 100 por 100 de su dotación.

Quinto.—Que solicitada la colaboración y cofinanciación del IMSERSO para proseguir, en el ámbito territorial de la Comunidad de Murcia, el programa de coordinación socio-sanitaria, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el IMSERSO, para posibilitar la continuidad de la experiencia piloto de coordinación socio-sanitaria que, al amparo del Convenio interministerial de 14 de diciembre de 1993 aludido, se viene desarrollando en dicha región.

Segunda.—La Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia se compromete a mantener la disposición del programa de coordinación socio-sanitaria, el número de plazas de la residencia mixta de mayores de San Basilio que se determine, en cada momento, por la Comisión Provincial de Coordinación de Servicios Sanitarios y Sociales de Murcia.

Además de aportar la actual dotación de personal e instalaciones del centro, la Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el programa de coordinación socio-sanitaria.

Tercera.—El IMSERSO colaborará con la Consejería de Sanidad y Política Social en la realización del programa de coordinación socio-sanitaria en la región de Murcia, a través de la aportación económica que se indica a continuación, destinada a cofinanciar la ampliación de la actual dotación de plazas disponibles de la residencia mixta de San Basilio como medio para que pueda continuarse la experiencia piloto que se viene desarrollando desde 1994:

En el ejercicio presupuestario de 1997: 37.240.000 pesetas.

En el ejercicio presupuestario de 1998: 38.146.000 pesetas.

El pago de las cantidades correspondientes a cada uno de los ejercicios económicos citados se hará a la Consejería de Sanidad y Política Social por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales.

De otro lado, el IMSERSO se compromete a prestar a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia el apoyo técnico que le sea requerido en el desarrollo del programa de coordinación socio-sanitaria, aportando el conocimiento y experiencia que le proporciona el desarrollo del programa en otros ámbitos territoriales.

Cuarta.—Ambas instituciones se comprometen, durante la vigencia del Convenio, a suministrarse, recíprocamente, información, pudiendo ser utilizada la de carácter técnico en el resto del territorio nacional.

Con independencia de las funciones que competen a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, por parte del Instituto, la vigilancia del cumplimiento del presente Convenio será realizada por los Servicios de Inspección del IMSERSO.

Quinta.—El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 1998, siempre que siga desarrollándose, durante todo ese período, el programa de coordinación socio-sanitaria en la región de Murcia.

En el supuesto de que se suspendiera la prestación del programa en Murcia antes del 31 de diciembre de 1998, la aportación económica del IMSERSO se reduciría en proporción al tiempo en que, con respecto al 31 de diciembre de 1998, se redujera la prestación del mismo.

Sexta.—Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes, que tiene por objeto, además de la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de las partes, el seguimiento y evaluación de los resul-